

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA MEDIADORES DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SEGOVIA

1. Competencia

Los mediadores serán competentes y deberán conocer y dirigir el procedimiento de mediación. Será esencial que posean la formación apropiada y actualicen constantemente sus competencias teóricas y prácticas, teniendo en cuenta las normas o sistemas vigentes de acreditación.

2. Designación

El mediador será elegido de entre las personas que se encuentren inscritos en el Registro de Mediadores de la Cámara Oficial de Comercio de Segovia.

El mediador se asegurará de que posee la formación y la experiencia necesarias para llevar a cabo la mediación. A petición de las partes, el mediador proporcionará a las mismas la información relativa a su formación y experiencia.

3. Independencia

Antes de iniciar o de continuar su tarea, el mediador deberá revelar toda circunstancia que pueda afectar a su independencia o suponer un conflicto de intereses. Esta obligación persistirá a lo largo de todo el procedimiento.

Tales circunstancias incluirán:

- a) Todo tipo de relación personal, contractual o empresarial con una de las partes.
- b) Cualquier interés directo o indirecto, en el resultado de la mediación.
- c) Que el mediador hubiere actuado para una de las partes en cualquier cometido, con excepción de la mediación.

En estos casos el mediador sólo podrá aceptar o continuar la mediación cuando asegure poderla realizar con total independencia y neutralidad para garantizar la completa imparcialidad y siempre que las partes lo consientan y lo hagan constar expresamente.

4. Imparcialidad

El mediador actuará respecto de las partes en todo momento de forma imparcial, y se esforzará en demostrarlo, se comprometerá a servir de la misma forma a ambas partes en el marco del procedimiento de mediación.

5. Funciones

El mediador en su intervención durante la mediación se mantendrá neutral, independiente, objetivo e imparcial.

Las funciones del mediador serán:

- a) Gestionar el procedimiento, velando para que no se produzcan desequilibrios de poder entre las partes que imposibiliten llegar a un acuerdo satisfactorio.
- b) Promover la creación de condiciones positivas para reconducir un conflicto a un proceso de diálogo.
- c) Facilitar y dinamizar la comunicación entre las partes y la generación de opciones.
- d) Ayudar en todo aquello que permita a las partes resolver por consenso su conflicto.

6. Obligaciones

El mediador será el responsable de la buena conducción del procedimiento, independientemente del hecho de que las partes lleguen o no a un acuerdo total o parcial.

En esta función sus obligaciones serán:

- a) Comunicar a las partes y al Servicio de Mediación de la Cámara su renuncia, en el supuesto que concurren causas de incompatibilidad.
- b) Adoptar diligentemente todas aquellas medidas que considere adecuadas.
- c) Informar de forma transparente a las partes sobre las características del procedimiento, para garantizar la voluntariedad de su participación.
- d) Mantener la confidencialidad respecto de todo el procedimiento.
- e) Ser y mantenerse imparcial en el desarrollo de su función y neutral hacia los intereses de las partes.
- f) Dar por terminado el procedimiento por las causas previstas en el Reglamento.

7. Gestión del procedimiento

El mediador se asegurará de que las partes comprenden las características del procedimiento de mediación y su papel como mediador y el de las partes en dicho procedimiento.

El mediador en especial se asegurará de que antes del comienzo de la mediación las partes hayan comprendido y hayan acordado expresamente las condiciones del acuerdo de mediación, que incluye en especial las disposiciones relativas a la obligación de confidencialidad por parte del mediador y de las partes.

El acuerdo de mediación constará por escrito, a petición de las partes.

El mediador conducirá el procedimiento de manera apropiada, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, los posibles desequilibrios de poder, la legislación aplicable, los deseos que puedan expresar las partes y la necesidad de llegar a un acuerdo rápido del conflicto.

Si lo considera necesario, el mediador podrá oír por separado a las partes.

El mediador se asegurará de que todas las partes puedan participar de forma efectiva en el procedimiento.

El mediador acordará con las partes las fechas convenientes en las cuales se realizarán las sesiones de mediación.

El mediador tomará todas las medidas apropiadas para asegurarse de que las partes den su consentimiento al acuerdo con pleno conocimiento de causa y de que comprenden los términos del mismo.

El mediador podrá, a petición de las partes y dentro de los límites de su competencia, informarlas de cómo pueden formalizar el acuerdo y de las posibilidades de que tenga fuerza ejecutiva.

8. Confidencialidad

El mediador respetará la confidencialidad sobre toda la información y documentación derivada de la mediación o relativa a la misma.

El mediador no podrá declarar o aportar documentación en un procedimiento judicial o en un arbitraje sobre una información derivada de un procedimiento de mediación o relacionada con el mismo, excepto:

- a) Cuando las partes de manera expresa y por escrito le dispensen de esta obligación.
- b) Cuando, mediante resolución judicial motivada, sea solicitada por los jueces del orden jurisdiccional penal.

9. Honorarios

Al inicio de la mediación, las partes deberán ser informadas por el Servicio de Mediación de la Cámara de Comercio de Segovia sobre el coste de la mediación.

El mediador, con anterioridad a su presentación a las partes, deberá presentar su propuesta de honorarios al Servicio de Mediación de la Cámara de Segovia para su visado.

El mediador recibirá el importe por sus honorarios directamente por del Servicio de Mediación de la Cámara de Segovia, una vez que éste haya recibido los pagos de las partes.

El mediador no podrá aceptar pagos u obsequios de las partes durante la mediación y una vez finalizado el proceso, con o sin acuerdo.

10. Responsabilidad

La aceptación de la mediación obligará al mediador a cumplir fielmente el encargo, incurriendo, si no lo hiciere, en responsabilidad por los daños y perjuicios que cause.